## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

## EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012, articulo 3 numeral 18.

## CONSIDERANDO

- Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, y con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2015 y decreto 092 del 2017, demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993, la contratación se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA,

- Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

- Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de contratar con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO – ASOJAC, NIT 900010903-3, con el propósito de ejecutar actividades esenciales para el aislamiento en madera de cuatro caras de los predios El Perú (3.5 km) y San José (3.0 km), ubicados en Viterbo, propiedad del Municipio de Viterbo.

- Que el objeto de la presente contratación es la ejecución de actividades del aislamiento en madera de cuatro caras de los predios El Perú (3.5 km) y San José (3.0 km), ubicados en Viterbo, propiedad del Municipio de Viterbo.

- Que el valor del contrato se estima en la suma **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($161.766.689),** que serán destinados para cumplir con las obligaciones entregadas en este contrato.
- Que el presente Convenio solidario requiere estudios y documentos previos,

los cuales reposarán en la Unidad de Contratación y Talento Humano para su consulta.

- Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO, Nit. 900.010.903-3, Representante legal ULISES RENDON RIOS Cedula: 9.993.648.

Por lo anterior, en virtud de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, se autoriza la contratación directa para la celebración del convenio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- **PRIMERO:** CONTRATAR Directamente con la con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO – ASOJAC, NIT 900010903-3, Entidad Sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

- **SEGUNDO:** el OBJETO de la presente contratación es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL AISLAMIENTO EN MADERA CUATRO CARAS DE LOS PREDIOS EL PERU Y SAN JOSE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VITERBO.

- **TERCERO:** El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00198 del 27 de marzo de 2025, rubro 2.3.2.01.03.001, CCPET01: 16.0 ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL, por valor de $45.728.746 Fuente de Financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y por un valor de $4.271.254 Fuente de Financiación: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00388 del 25 de junio de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009, CCPET01: 91119 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de $111.766.689 Fuente de Financiación: TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.

- **CUARTO:** Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Gobierno - Unidad de Contratación y Talento Humano.
- **QUINTO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Viterbo Caldas a los ocho (8) días del mes de julio de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**
Alcalde Municipal

Elaboro: Daniel Jaramillo Burgos
Secretario de Agricultura, Turismo y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Revisó: Juan David Acuña
Asesor Jurídico Externo